



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 07 de marzo de 2024

Visto: El Acta de inspección por Verificación N° 095-V-2024 del 05 de marzo de 2024, el expediente N° 202411352 de fecha 16 de febrero de 2024 y el Informe Técnico N° 667-2024-OFCVS-DMID-DIRIS L.C., y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, realizó el 08 de febrero del 2024, una inspección por verificación, en atención al Oficio N° 158-2024-DMID-DIRIS L.C., en un operativo conjunto con la Policía Nacional del Perú, Dirección de Seguridad del Estado y con personal de la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de Establecimientos Farmacéuticos y no Farmacéuticos de la DIRIS Lima Centro, al establecimiento farmacéutico de Clase BOTICA, con nombre comercial BOTICA PRISCILA, de propiedad de SOTO MENDOZA RODOLFO, con número de RUC 10436469565, ubicado en Jr. Ancash N° 1294-A, Barrios Altos, en el distrito de Lima, provincia y departamento de Lima; siendo las 14:47 horas, los inspectores de la DIRIS Lima Centro nos apersonamos a las instalaciones del establecimiento farmacéutico de nombre comercial BOTICA PRISCILA, para realizar una inspección por verificación; previa carta de presentación e identificación, siendo atendidos por el propietario Soto Mendoza Rodolfo, a quien se le manifestó el motivo de nuestra visita, con quien se realizó la inspección; constatándose la ausencia del Director técnico Varillas Justil Lucila, quien no consignó el motivo de su ausencia en el libro de ocurrencias (folio N° 18), se encontraron productos farmacéuticos con observaciones sanitarias de Fecha de expiración Vencida (FEV), encontrados en los anaqueles del área de almacenamiento del establecimiento farmacéutico; así mismo se encontraron productos farmacéuticos con la observación sanitaria muestra medica prohibida su venta (MM), Productos de Instituciones Públicas (PIP), dichos productos fueron encontrados en un tacho de basura en el área de dispensación y/o expendio. Los productos farmacéuticos con observaciones sanitarias fueron incautados, detallados en la hoja de relación de productos la cual forma parte de la presente acta y acondicionados en una caja de cartón debidamente rotulada para ser conducido a las instalaciones de la DIRIS Lima centro para su custodia. Cabe señalar que el establecimiento comercializa productos psicotrópicos de la lista IVB como Clonazepan 0.5 mg; sin embargo, se encontró desactualizado el libro correspondiente para el manejo de este tipo de productos. Por las observaciones consignadas se dispuso el Cierre temporal del establecimiento farmacéutico como medida de seguridad sanitaria en salvaguarda de la salud pública, se colocó el rotulo de seguridad el cual no podrá





ser retirado sin previa autorización por la autoridad de salud; se tomaron fotografías las cuales forman parte del acta; se lee y deja copia del acta al propietario; tal y como consta en el Acta de Inspección por Verificación N° V-062-2024 de fecha 08 de febrero del 2024 y el informe técnico N° 384-2024-OFCVS-DMID-DIRIS-L.C;

Que, teniendo en consideración que es facultad de la Autoridad Administrativa disponer de medidas de Seguridad a fin de salvaguardar la Salud Pública cuando esta se encuentra en peligro inminente, de conformidad con el artículo 141° del Decreto Supremo 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, el Artículo 48° y 49° Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y el Artículo 203° del Decreto Supremo 016-2011SA Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios

Que, con expediente N°202411352 de fecha 16 de febrero de 2024, el propietario del establecimiento farmacéutico solicita el Levantamiento del Cierre Temporal impuesto como Medida de Seguridad Sanitaria, ratificada con R.A. N° 214-2024-DMID-DIRIS L.C, de fecha 12 de febrero de 2024.

Que, siendo ello así se procedió a programar la inspección para el 05 de marzo de 2024, a fin de verificar la subsanación de las observaciones; consignadas en el Acta de Inspección por Verificación N° 062-V-2024 de fecha 08 de febrero de 2024, que originó el Cierre Temporal impuesto como Medida de Seguridad Sanitaria.

Que los inspectores de la DIRIS Lima Centro se apersonaron a las instalaciones del establecimiento farmacéutico de clase BOTICA, con nombre comercial BOTICA PRISCILA, en atención al expediente N° 202411352 de solicitud de Levantamiento de Cierre Temporal, ratificada con R.A. N°214-2024-DMID-DIRIS L.C., de fecha 12 de febrero de 2024; previa carta de presentación e identificación siendo atendidos por la director técnico con quién se llevó a cabo la inspección constatándose que el libro de Psicotrópicos de la lista IVB y el libro de ocurrencias se encuentran actualizados, no se encontró con productos con observaciones sanitarias, subsanando las observaciones que originaron el cierre temporal del establecimiento farmacéutico consignado en el acta de inspección por verificación N° 062-V-2024 de fecha 08 de febrero de 2024. Por consiguiente el establecimiento farmacéutico CUMPLE para su levantamiento de cierre temporal según normativa sanitaria vigente. Se lee y deja copia del acta y carta de presentación al director técnico; tal y como consta en el Acta de Inspección por Verificación N° 095-V-2024 de fecha 05 de marzo de 2024.

Por todo lo antes mencionado, se ha verificado que, a partir de la detección por parte de la autoridad de las observaciones halladas durante la inspección, el administrado ha subsanado las mismas para efectos de obtener el levantamiento de la medida de seguridad, por lo que, lo resuelto en la presente resolución no puede ser considerado como una subsanación voluntaria que se pueda oponer al inicio de un procedimiento sancionador.

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1161- Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Decreto Supremo N° 014-2011-



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 07 de marzo de 2024

SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2011-SA-Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria, Decreto Supremo N° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria, Decreto Supremo N° 001-2016-SA del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Salud, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 242 y 263-2016/MINSA, D.S. N° 037-2016-SA, Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA.

### SE RESUELVE:

**Art.1°.-LEVANTAR EL CIERRE TEMPORAL** impuesto como Medida de Seguridad Sanitaria al establecimiento farmacéutico de Clase clase BOTICA, con nombre comercial BOTICA PRISCILA, de propiedad de SOTO MENDOZA RODOLFO, con número de RUC 10436469565, ubicado en Jr. Ancash N° 1294-A, Barrios Altos, en el distrito de Lima, provincia y departamento de Lima

**Art.2°.-Notifíquese** la presente Resolución Administrativa al interesado y dispóngase su publicación en la página web institucional de la DIRIS Lima Centro, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Art.3°.-Póngase de conocimiento** a la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de Establecimientos Farmacéuticos y no Farmacéuticos, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

EQQ/HNOY/mvsj

#### DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- DMID
- Archivo

PERÚ Ministerio De Salud DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO  
G.F. EDWIN QUISPE QUISPE  
Director Ejecutivo  
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

